

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028 Segunda Legislatura Ordinaria Año 2024

Sesión Extraordinaria

Acta núm. 0015, martes 22 de octubre de 2024

Período Legislativo 2024-2025

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Secretarios

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz Aracelis Villanueva Figueroa



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	2
4. Lectura y aprobación de actas	2
4.1 Lectura de actas	3
4.2 Aprobación de actas	3
5. Lectura de correspondencias	3
5.1 Poder Ejecutivo	3
5.2 Cámara de Diputados	3
5.3 Suprema Corte de Justicia	3
5.4 Junta Central Electoral	3
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	3
5.6 Senadores	3
5.7 Otra correspondencia	4
6. Iniciativas a tomar en consideración	4
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	4
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	4
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	4
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	4
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	4
7. Lectura de informes	4
7.1 Lectura de informes de comisión	5
7.2 Lectura de informes de gestión	5
8. Turno de ponencias	5
9. Aprobación del Orden del Día	5
10. Orden del Día	5
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	5
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	5



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada5				
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo5				
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados				
				10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya
				correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora
6				
10.7.1 Iniciativa: 00216-2024-SLO-SE6				
Senador presidente				
Votación electrónica 001				
10.7.2 Iniciativa: 00177-2024-SLO-SE				
Senador presidente				
Votación electrónica 002				
Senador presidente				
Votación electrónica 003				
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la				
entrega de informes				
10.9 Iniciativas liberadas de trámites				
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones				
legislativas14				
Senador presidente				
11. Pase de lista final				
11.1 Senadores presentes				
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima				
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima				
12. Cierre de la sesión				
13. Firmas Bufete Directivo				
14. Certificación				
15. Firmas responsables del acta				
Anexos (votaciones electrónicas)				



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 1 de 18

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las cinco y un minuto de la tarde (5:01 p. m.), del día martes, veintidós (22) de octubre de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (23)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa : secretaria

Moisés Ayala Pérez

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Rafael Barón Duluc Rijo

Johnson Encarnación Díaz

Eduard Alexis Espiritusanto Castillo

Julito Fulcar Encarnación

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Santiago José Zorrilla

Andrés Guillermo Lama Pérez

Gustavo Lara Salazar

Casimiro Antonio Marte Familia

Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun

María Mercedes Ortiz Diloné

Dagoberto Rodríguez Adames

Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Pedro Antonio Tineo Núñez



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 2 de 18

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)		
Héctor Elpidio Acosta Restituyo		
Bernardo Alemán Rodríguez		
Félix Ramón Bautista Rosario		
Omar Leonel Fernández Domínguez		
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes		
Manuel María Rodríguez Ortega		
Franklin Martín Romero Morillo		
Secundino Velásquez Pimentel		
Alexis Victoria Yeb		
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)		
No hay.		
2. Comprobación de quórum		
Senador presidente: De inmediato, se le da inicio a la sesión extraordinaria 0015, de		
hoy martes veintidós (22) de octubre del año 2024, para conocer de las urgencias.		
3. Presentación de excusas		
(II		
(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa dio lectura a las excusas		

4. Lectura y aprobación de actas

fecha veintidós (22) de octubre de 2024).

presentadas para esta sesión extraordinaria, en la sesión ordinaria número 0014, de



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 3 de 18

4.1 Lectura de actas
No hay.
4.2 Aprobación de actas
No hay.
5. Lectura de correspondencias
5.1 Poder Ejecutivo
No hay.
5.2 Cámara de Diputados
No hay.
5.3 Suprema Corte de Justicia
No hay.
5.4 Junta Central Electoral
No hay.
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado
No hay.
5.6 Senadores



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 4 de 18

No hay.		
5.7 Otra correspondencia		
No hay.		
6. Iniciativas a tomar en consideración		
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración		
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)		
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración		
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)		
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración		
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)		
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración		
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)		
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración		
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)		
7. Lectura de informes		



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 5 de 18

7.1 Lectura de informes de comisión		
No hay.		
7.2 Lectura de	informes de gestión	
No hay.		
8. Turno de po	nencias	
No hay.		
9. Aprobación	del Orden del Día	
10. Orden del I	Día	
10.1 Asuntos p	endientes del Orden del Día anterior	
	(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)	
10.2 Iniciativas	s declaradas de urgencia	
	(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)	
10.3 Proyectos	de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	
	(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)	
10.4 Iniciativas	s observadas por el Poder Ejecutivo	



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 6 de 18

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00216-2024-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica el artículo 3 y agrega el artículo 3.1, a la Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 9/10/2024. En agenda para tomar en consideración el 10/10/2024. Tomada en consideración el 10/10/2024. Enviada a comisión el 10/10/2024.

Senador presidente: De inmediato, vamos a darle lectura a la Iniciativa núm. 00216-2024, en segunda discusión, secretaria, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que modifica los artículos 3 y 7 de la Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 7 de 18

Considerando primero: Que, conforme a la Constitución de la República, se prohíbe, en

todas sus formas, la esclavitud, la servidumbre, la trata y el tráfico de personas, por lo

que es necesario que se respete la integridad física, psíquica, moral y a vivir sin

violencia;

Considerando segundo: Que la Constitución de la República establece el respeto a los

derechos individuales y sociales, y reconoce como finalidad del Estado la protección

efectiva de los derechos de las personas, así como el mantenimiento de los medios que

les permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad y de justicia

social;

Considerando tercero: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala

en el artículo 4 que "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y

la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas";

Considerando cuarto: Que la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos expresa en su preámbulo

preocupaciones derivadas de la delincuencia organizada transnacional y la necesidad

urgente de fortalecer, prevenir y combatir esas actividades en el plano nacional, regional

e internacional; propósito que fue fijado en su artículo 1 y, en particular, en su Protocolo

para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y

niños;

Considerando quinto: Que República Dominicana es parte del Protocolo de Palermo, en

el cual se establece un marco internacional para combatir delitos relativos a la

delincuencia organizada, y que ha impulsado políticas de Estado destinadas a combatir la

trata de personas. El mismo, en el artículo 9 dispone que "los Estados Parte establecerán

políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a) prevenir y combatir

la trata de personas; y b) proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente a

mujeres, niños, niñas y adolescentes, contra un nuevo riesgo de victimización, indicando

igualmente que se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen,

tránsito y destino, que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 8 de 18

traficantes y proteger a las víctimas, en particular amparando sus derechos humanos

internacionalmente reconocidos";

Considerando sexto: Que, además, el indicado Protocolo de Palermo forma parte de la

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en

el cual se establece un marco internacional para combatir estos delitos y que ha

impulsado políticas de Estado destinadas a combatir el delito de trata de personas;

Considerando séptimo: Que el Estado dominicano garantiza el enfoque de derechos

humanos que se enmarca en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los

tratados internacionales ya ratificados por el mismo, toda vez que estos instrumentos

reconocen la titularidad de derechos a todas las personas e instan al Estado a dirigir sus

actuaciones hacia su protección efectiva y garantía;

Considerando octavo: Que es deber del Estado efectivizar las disposiciones de la

Constitución y los tratados internacionales, al eliminar la necesidad de probar la

acreditación de medios comisivos para configurar el delito de trata, cuando involucra a

mujeres, niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el enfoque orientado a la protección

de los más vulnerables;

Considerando noveno: Que el Estado debe garantizar el goce efectivo de los derechos,

de manera que, frente a la comisión de la infracción de trata de personas, se espera una

actuación diligente por parte del mismo para prevenir que siga ocurriendo el indicado

ilícito penal;

Considerando décimo: Que la trata de personas es una grave violación de los derechos

humanos, que vulnera la dignidad, igualdad, seguridad, integridad física y psíquica,

libertad y libre desarrollo de la personalidad de todo individuo víctima de esta; y afecta a

millones de personas en el mundo, en especial a mujeres, niños, niñas y adolescentes,

quienes se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, por lo que deben tomarse

medidas particulares adecuadas a la situación, a fin de garantizar la protección de sus

derechos;

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 9 de 18

Considerando decimoprimero: Que la Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre

Tráfico Ilícito de Migrantes y trata de personas, debe ser actualizada para implementar

una estrategia integral que permita combatir eficazmente la trata de personas;

Considerando decimosegundo: Que es fundamental promover de manera inmediata, la

modificación de la Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de

Migrantes y Trata de Personas en el país, en aras de fortalecer las medidas contra esta

infracción penal para proteger efectivamente a mujeres, niños, niñas y adolescentes;

Considerando decimotercero: Que es deber del Estado fortalecer las disposiciones

legales, administrativas, jurisdiccionales, educativas, sociales, culturales o de otro tipo

que se requieran, para que los actores integrales, en el marco de sus competencias,

dispongan de acciones y procesos tendentes a garantizar y optimizar sus respuestas frente

a este flagelo, asegurando mayores garantías en el derecho interno y en cumplimiento con

los estándares internacionales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

Vista: La Resolución núm. 684, del 27 de octubre de 1977, que aprueba el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos auspiciado por las Naciones Unidas.

Vista: La Resolución núm. 739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención

Interamericana sobre Derechos Humanos.

Vista: La Resolución núm. 355-06, del 14 de diciembre de 2006, que aprueba la

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

del 15 de noviembre del año 2000, suscrita por la República Dominicana el 15 de

diciembre del citado año 2000.

Vista: La Resolución núm. 492-06, del 22 de diciembre de 2006, que aprueba el

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 10 de 18

Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la

Delincuencia Organizada Transnacional, de fecha 15 de noviembre de 2000.

Vista: La Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y

Trata de Personas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar los artículos 3 y 7 de la Ley

núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de

Personas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley se aplicará en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Modificación artículo 3. Se modifica el artículo 3 de la Ley núm. 137-03,

del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, para que

en lo adelante diga lo siguiente:

"Artículo 3.- Se considera pasible del delito de trata de personas el que mediante la

captación, el transporte, el traslado, la acogida o receptación de personas, recurriendo a la

amenaza, el uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, situaciones

de vulnerabilidad, uso de sustancia o método de alteración de la conciencia, concesión o

receptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que

tenga autoridad sobre otra, para que ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación

sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio

servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la

extracción de órganos, aún con el consentimiento de la persona víctima.

Párrafo I- El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación

definida en este artículo, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal

de la persona que incurriera en este delito.

Párrafo II.- Cuando la infracción de trata de personas se cometa en perjuicio de personas

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 11 de 18

que padezcan inmadurez psicológica o trastorno mental, enajenación mental temporal o

permanente, personas discapacitadas o vulnerables, o sea, niño, niña o adolescente, no

será necesario para su configuración que concurra ninguno de los medios enunciados,

esto es, el empleo de engaño, rapto, uso de la fuerza, coacción, coerción, amenaza, abuso

de poder, abuso de condiciones de vulnerabilidad, uso de sustancia o método de

alteración de la conciencia, concesión o receptación de pagos para recibir el

consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

Párrafo III.- Las penas para el delito de trata de personas serán de 15 a 20 años de

reclusión y multa de 175 salarios mínimos del Sector Público.

Artículo 4.- Modificación artículo 7. Se modifica el artículo 7 de la Ley núm. 137-03,

del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, para que

en lo adelante diga lo siguiente:

Artículo 7.- Se consideran circunstancias agravantes del delito de tráfico ilícito de

migrantes o trata de personas:

a) Cuando se produzca la muerte del o de las personas involucradas u objetos del

tráfico ilícito de migrantes o la trata de personas, o cuando la víctima resulte

afectada de un daño físico o psíquico temporal o permanente;

b) Cuando uno o varios de los autores de la infracción sea(n) funcionario(s)

público(s), electo(s) o no, de la administración central, descentralizada, autónoma o

miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional;

c) Cuando se trate de un grupo delictivo que pueda definirse como crimen organizado

nacional o transnacional, debido a la participación en el tráfico ilícito de migrantes

o trata de personas;

d) Cuando exista una pluralidad de agraviados como resultado de los hechos

incriminados;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 12 de 18

e) Si se realizan estas conductas en personas que padezcan inmadurez psicológica o

trastorno mental, enajenación mental temporal o permanente, personas

discapacitadas o vulnerables, o en niño, niña o adolescente;

f) Cuando el responsable sea cónyuge o conviviente o pariente hasta el tercer grado

de consanguinidad, primero de afinidad;

g) Cuando el sujeto o los sujetos reincidan en las conductas de trata de personas y

tráfico ilegal de migrantes;

h) El que cree, altere, produzca o falsifique documentos de viajes o identidad,

suministre o facilite la posesión de tales documentos, o al que, a través de dichos

documentos o cualquier otro, promueva u obtenga por causa ilícita visado para sí u

otra persona.

Párrafo I.- Para las agravantes señaladas en los literales a), b), c), d), f), g) y h), se

establece una pena de cinco (5) años, en adición a la pena principal para los delitos

descritos en la presente ley y multa de 175 a 300 salarios mínimos del Sector Público.

Párrafo II.- Para las agravantes señaladas en el literal e), se establece una pena de 20 a

30 años de reclusión y multa de 200 a 400 salarios mínimos del Sector Público.

Artículo 5.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su

promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución, y una vez

transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Ya concluida la lectura íntegra de la



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 13 de 18

Iniciativa núm. 00216-2024, la vamos a someter en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 001. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00216-2024, Proyecto de ley que modifica el artículo 3 y agrega el artículo 3.1, a la Ley núm. 137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. 23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 00177-2024-SLO-SE

Proyecto de ley que declara la provincia de Puerto Plata, como provincia ecoturística. Proponente: Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez. Depositada el 25/9/2024. En agenda para tomar en consideración el 25/9/2024. Tomada en consideración el 25/9/2024. Enviada a comisión el 25/9/2024.

Senador presidente: La Iniciativa núm. 00177-2024, como fue aprobada en dos discusiones en el Senado de la República, en más de una ocasión inclusive, y perimida en la Cámara de Diputados, vamos a someter que la Iniciativa núm. 00177-2024 sea liberada de lectura, ya que fue aprobada en dos discusiones en el Senado y perimida en la Cámara.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polando, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00177-2024, Proyecto de ley que declara la provincia de Puerto Plata, como provincia ecoturística. 23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobada a unanimidad. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 14 de 18

Senador presidente: Antes de pasar al pase de lista final, recordarles a todos los senadores presentes que el próximo sábado a las dos de la tarde (2:00 p. m.) quedan convocados para darle continuidad a la Asamblea Nacional Revisora de la Constitución, por mandato de la Ley núm. 61-24. Vamos al pase de lista... vamos primero como liberamos de lectura la Iniciativa núm. 00177-2024, la vamos a someter en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00177-2024, Proyecto de ley que declara la provincia de Puerto Plata, como provincia ecoturística. 22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobada en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

(El senador Casimiro Antonio Marte Familia solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa núm. 00177-2024).

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Antonio Marte.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 15 de 18

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Recordarles, senadores y senadoras, próximo sábado a las dos de la tarde (2:00 p. m.) quedan convocados a la Asamblea Nacional Revisora para dar continuidad a lo que es la Reforma Constitucional, por mandato de la Ley 61-24. Vamos al pase de lista final. Nos vemos el sábado a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

: secretaria

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (23)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Moisés Ayala Pérez

Aracelis Villanueva Figueroa

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Rafael Barón Duluc Rijo

Johnson Encarnación Díaz

Eduard Alexis Espiritusanto Castillo

Julito Fulcar Encarnación

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Santiago José Zorrilla

Andrés Guillermo Lama Pérez

Gustavo Lara Salazar

Casimiro Antonio Marte Familia

Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun

María Mercedes Ortiz Diloné

Dagoberto Rodríguez Adames

Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 16 de 18

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Hora: 5:19 p. m.

Pedro Antonio Tineo Núñez 11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09) Héctor Elpidio Acosta Restituyo Bernardo Alemán Rodríguez Félix Ramón Bautista Rosario Omar Leonel Fernández Domínguez Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes Manuel María Rodríguez Ortega Franklin Martín Romero Morillo Secundino Velásquez Pimentel Alexis Victoria Yeb 11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00) No hay. 12. Cierre de la sesión Senador presidente: Se levanta la presente sesión y se les convoca para el próximo martes 29 a las dos de la tarde (2:00 p. m.). Recordarles la convocatoria a la Asamblea Nacional el sábado a las dos de la tarde (2:00 p. m.). Los que tienen en su poder el rótulo que utilizamos para la votación, favor traerlo el sábado, porque aún faltan votaciones por hacer. De acuerdo. Feliz resto del día. Se cierra esta sesión.



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 17 de 18

Ricardo De Los Sa	antos Polanco
Presider	
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz Secretaria	Aracelis Villanueva Figueroa Secretaria
Nosotros, Famni María Beato Henríquez, direc Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Co y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pich Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departa que la presente acta número quince (0015), o veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta esesión extraordinaria celebrada el día martes vemil veinticuatro (2024).	ollado Burgos, coordinadora de Taquígrafas nardo, corrector de estilo; y Yasmín García numento Elaboración de Actas, certificamos: de la segunda legislatura del año dos mil conforme a lo acontecido en el curso de la



Acta núm. 0015, del martes 22 de octubre de 2024, pág. núm. 18 de 18

Famni María Beato Henríquez

Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada

Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos

Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo

Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza

Taquígrafa-Parlamentaria